ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 15 de Marzo de 2016.-.

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 059, de fecha 07/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras;
- El Certificado Nº 030, de fecha 11/03/2016, del Director de Obras Municipales, y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
3. Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
5. El Informe Técnico N° 059, de fecha 07/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
6. El Certificado Nº 030, de fecha 11/03/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.312.-

1. **ORDÉNESE** la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en calle Ruta D-597, Sector El Cuyano de Tulahuén, Comuna de Monte Patria, Lote 11 – A Plano Nº IV 2 – 2338-SR, de propiedad de Doña Emma del Carmen Gonzalez Pizarro, Cédula de Identidad N° [redacted]

2.- **OTÓRGUESE** un plazo no superior a **60 días** a Doña Emma del Carmen Gonzalez Pizarro, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

3.- **ESTABLEZCASE** el costo de las demoliciones será de cargo del Municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en Beneficio de Personas Particulares en casos de Emergencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

MBM/eaa
Distribución:
- Propietaria.
- Cc. Archivo D.O.M.